

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202607-00000052
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202607-00000052 DE 2026
19 de Julio de 2026

“Por medio de la cual se autoriza el uso temporal de bienes de uso público para la realización del Desfile Cívico Militar con ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia Nacional, se dictan medidas para la administración, protección, ocupación temporal y restitución del espacio público, y se adoptan otras disposiciones.”

El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Municipal 035 de 2002, el Decreto Municipal 012 de 2003 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 82, 209 y 315 de la Constitución Política establecen que corresponde a las autoridades proteger el espacio público, garantizar su destinación al uso común y coordinar las actuaciones administrativas para la satisfacción del interés general.

Que la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 reconocen el espacio público como elemento estructurante del ordenamiento territorial y atribuyen a los municipios competencias para su administración, protección, regulación y recuperación.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 compila la reglamentación relacionada con el espacio público y su administración por las entidades territoriales.

Que el Acuerdo Municipal 035 de 2002 creó el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP– como la dependencia responsable de administrar, defender, proteger y regular el espacio público del Municipio de Bucaramanga.

Que mediante Decreto Municipal 012 de 2003 se reglamentó la estructura administrativa y funciones del DADEP.

Que el 20 de julio constituye la fecha histórica en la cual se inició el proceso de independencia de Colombia, motivo por el cual tradicionalmente las autoridades nacionales y territoriales realizan actos cívicos, protocolarios y militares para su conmemoración.

Que el Municipio de Bucaramanga realizará el desfile cívico militar con ocasión de la celebración del Día de la Independencia Nacional sobre el corredor vial de la carrera 27, entre el sector conocido como Puerta del Sol y el Mesón de los Búcaros.

Que para el adecuado desarrollo del evento resulta necesaria la ocupación temporal del espacio público mediante la instalación de tribunas, cerramientos temporales metálicos de control peatonal, tarimas, carpas institucionales, puestos de atención, señalización temporal y demás infraestructura logística indispensable para la realización del evento.

Que dicha ocupación tiene carácter temporal, excepcional y responde al interés general derivado de la realización de un acto oficial de la Nación y del Municipio.

Que mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal para la vigencia correspondiente se adoptaron medidas de orden público relacionadas con el desarrollo del desfile cívico militar,

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202607-00000052
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

constituyendo antecedente administrativo para la coordinación institucional del evento. Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no participa en la organización logística del evento, razón por la cual los estudios técnicos, planos, diseños, memorias de cálculo, esquemas de seguridad, planes operativos y demás documentos especializados corresponden a las entidades organizadoras y competentes.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Autorizar la utilización temporal de los bienes de uso público necesarios para la realización del Desfile Cívico Militar del veinte (20) de julio de 2026, con ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia Nacional, así como la instalación de la infraestructura temporal indispensable para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Área autorizada. La autorización comprende el corredor de la carrera 27 entre el sector de la Puerta del Sol y el sector del Mesón de los Búcaros, incluyendo andenes, zonas duras, separadores, plazoletas y demás áreas de espacio público estrictamente necesarias para el desarrollo del evento.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia de la autorización. La autorización regirá desde las veinte horas (20:00) del día diecinueve (19) de julio de 2026, con el fin de permitir el montaje de la infraestructura temporal requerida, y permanecerá vigente hasta la culminación de las labores de desmontaje, limpieza y restitución del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO. Infraestructura autorizada. Se autoriza la instalación temporal de:

- * Tribunas.
- * Cerramientos temporales metálicos para control de público.
- * Tarimas.
- * Carpas institucionales.
- * Puestos de primeros auxilios.
- * Puestos de mando.
- * Equipos audiovisuales.
- * Señalización temporal.
- * Baterías sanitarias.
- * Puntos de hidratación.
- * Iluminación provisional.
- * Demás infraestructura indispensable para la realización del desfile.

ARTÍCULO QUINTO. Condiciones de utilización. Toda la infraestructura deberá instalarse procurando la protección del espacio público, del mobiliario urbano, de las zonas verdes, de las redes de servicios públicos y de la arborización existente.

ARTÍCULO SEXTO. Obligaciones de las entidades competentes. Las dependencias, organismos y entidades responsables de la organización del evento deberán elaborar, adoptar, ejecutar y conservar dentro del expediente administrativo correspondiente:

- * Plan Operativo.
- * Plan de Manejo de Tránsito.
- * Plan de Emergencias.
- * Plan de Contingencia.

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202607-00000052
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

- * Esquemas de Seguridad.
- * Planos.
- * Mapas.
- * Croquis.
- * Diseños.
- * Estudios estructurales de tribunas.
- * Memorias de cálculo.
- * Certificaciones técnicas.
- * Protocolos de evacuación.
- * Cronograma de montaje y desmontaje.
- * Demás documentos técnicos requeridos para el evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsabilidad técnica. La estabilidad estructural de tribunas, tarimas y demás instalaciones temporales será responsabilidad exclusiva de las entidades organizadoras y de los profesionales responsables de su diseño, montaje y certificación.

ARTÍCULO OCTAVO. Dirección de Tránsito. Será responsable de adoptar y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito, cierres viales, desvíos, señalización temporal y medidas de movilidad.

ARTÍCULO NOVENO. Secretaría del Interior. Coordinará las medidas de orden público, el Puesto de Mando Unificado y la articulación institucional requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO. Policía Nacional. Garantizará la seguridad ciudadana, el control del público y la protección del espacio público durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gestión del Riesgo y Bomberos. Ejecutarán los planes de emergencia y atención de incidentes conforme a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Restitución del espacio público. Finalizado el evento deberán retirarse inmediatamente todas las estructuras temporales y restituirse el espacio público en iguales o mejores condiciones a las existentes antes del montaje.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inspección por el DADEP. El DADEP podrá verificar el estado del espacio público antes, durante y después del evento y dejar constancia mediante las actas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Responsabilidad por daños. Los daños ocasionados al espacio público, al mobiliario urbano o a bienes municipales deberán ser reparados por los responsables de su causación, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Permisos adicionales. La presente autorización no reemplaza las licencias, conceptos, permisos o autorizaciones que deban expedir otras autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicación. La presente resolución se publicará en la página web institucional y se comunicará a las entidades responsables del evento.

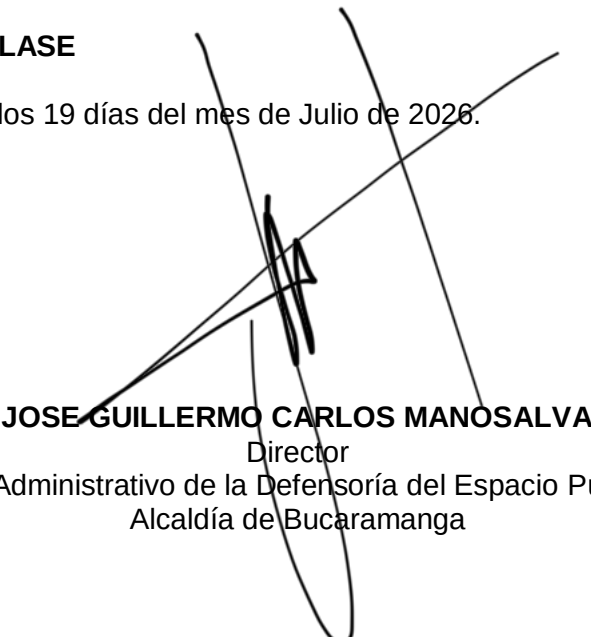
DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202607-00000052
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

Parágrafo. Los planos, mapas, croquis, diseños, estudios estructurales, memorias de cálculo, esquemas de seguridad, planes operativos, planes de manejo de tránsito, planes de emergencia y demás documentos técnicos elaborados por las entidades competentes harán parte integral del expediente administrativo del evento y deberán permanecer disponibles para efectos de seguimiento, inspección, control y verificación por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 19 días del mes de Julio de 2026.



JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA

Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
Alcaldía de Bucaramanga